



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO DE CARNAVAL 2019.

Dado que el Ayuntamiento de Arnedo considera de interés social y cultural la celebración de la tradicional fiesta del Carnaval que forma parte del patrimonio cultural arnedano que incluye las manifestaciones simbólicas e inmateriales que marcan los rasgos de identidad de una sociedad y que se van transmitiendo de generación en generación.

Visto que el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo aprobada mediante acuerdo de Pleno de fecha 25.01.2018, establece que los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza se otorgarán previa convocatoria y quedarán sujetos al régimen especial establecido en el Título VI de la misma y que en este caso concreto hay que proceder inicialmente a la aprobación de las Bases Reguladoras.

El artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma. Y al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) "Indicación de la disposición que establezca en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que esté publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la convocatoria elaborada incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión".

Asimismo el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que en el Ayuntamiento de Arnedo, el órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía siempre que el importe total de las subvenciones a conceder no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto correspondiente, en cuyo caso corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación.

De conformidad con el informe-propuesta de la Técnico de Cultura de 5 de febrero del 2019 que justifica la necesidad de aprobar las bases y convocatoria elaboradas al respecto y cuyo contenido se detalla en al Anexo 1.

Teniendo en cuenta el Informe de fiscalización emitido por la Interventora municipal de fecha de 11 de febrero de 2019 cuyo resultado ha sido de conformidad.

Resultando que existe consignación presupuestaria suficiente para esta finalidad en la Partida 3267-48900 del Presupuesto vigente para el 2019, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito nº 201900001949 de 4 de febrero del 2019.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas y a la vista de la propuesta formulada por el Área correspondiente, por la presente

**HA RESUELTO**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310521337161775

<https://sede.arnedo.es/>



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria del Concurso de Carnaval 2019 con el contenido que se detalla en el Anexo I.

Segundo.- Aprobar gasto a tal efecto por importe de 1.250 euros con la carga a la partida Partida 3267-48900 del Presupuesto municipal vigente para 2019 y retención de crédito nº201900001949.

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín oficial de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal: [www.arnedo.com](http://www.arnedo.com)

Cuarto.- Dar cuenta de este asunto al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, o previamente y con carácter potestativo, Recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el Alcalde-Presidente. El interesado, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso si lo estima conveniente.

### Anexo I: BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL CARNAVAL 2019.

#### 1.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de concesión de los Premios del Concurso de Carnaval 2019.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar el mantenimiento de las tradiciones culturales y festivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes como componente de nuestro patrimonio cultural.

**2.- Requisitos de los participantes.** Se convoca este Concurso del Carnaval 2019 en el que podrán participar todas aquellas personas que disfrazadas y ajustándose a las categorías establecidas, previamente lo soliciten según lo establecido en la cláusula 1 y, a tal efecto, acudan a la Fiesta- CONCURSO DE CARNAVAL que se organiza el día 2 de marzo, sábado, a las 19 h. en el Frontón municipal. A los participantes se les otorgará un dorsal con un número que indicará el orden de subida al escenario en las diferentes categorías para que pueda ser valorado por el Jurado y el resto del público asistente. No podrá participar ningún disfraz premiado anteriormente en este concurso.

**3.- Categorías y premios.** La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 1.250 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3267-48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2019.

Los premios, que estarán sujetos a la retención legal de I.R.P.F., son los siguientes según las siguientes **Categorías** establecidas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310521337161775

<https://sede.arnedo.es/>



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### -Categoría Infantil:

- Hasta dos personas: 50 €
- Grupo de 3 personas o más: 100 €
- Animación y puesta en escena en el concurso-infantil: 75 €

### -Categoría Adultos:

- Hasta dos personas: 75 €
- Grupo de 3 personas o más: 200 €
- Animación y puesta en escena en el concurso-adultos: 100 €

### - Categoría familiar (niños y adultos):

- De 6 personas o menos: 100 €
- Grupo de más de 6: 300 €
- Animación y puesta en escena en el concurso-familiar: 150 €

### -Otros: Elemento complementario –carro: 100 €

El importe de los premios lo recibirá el titular que presenta la inscripción. Estos premios estarán sujetos a la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### **4.-Inscripciones. Lugar, plazo y documentación.**

Los participantes deben personarse en la Casa de Cultura para realizar las inscripciones presentando la solicitud en modelo oficial desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el B.O.R. hasta el jueves, día 28 de febrero de 2019 incluido. En dicha solicitud figura y deberán ser suscritas:

- una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- conformidad para que el Ayuntamiento de Arnedo de oficio compruebe lo anteriormente establecido. A lo que se procederá obligatoriamente con todos los premiados.

Los participantes si lo desean podrán presentar junto con la solicitud de inscripción, un pequeño dossier explicativo, con la información correspondiente al diseño y calidades de materiales utilizados para realización de los disfraces y elementos complementarios, así como un resumen de los motivos o historia del disfraz.

Con dicha solicitud se les facilitará una copia de las bases que rigen la participación y el dorsal correspondiente para participar en el Concurso de Carnaval. Los menores deberán ir acompañados de un adulto.

Al realizar la inscripción, si alguien desea acompañar de música su exhibición en el escenario (limitado a tiempo: 2 minutos), deberá indicar el nombre exacto de la canción y autor, o se traerá en un soporte digital en formato MP3 (el comienzo de la música debe coincidir con el comienzo de la actuación). No se devolverá el soporte.

También se especificará si se acompaña de algún **elemento complementario (carro)**. El jurado lo valorará en el desfile y deberán dejarse en el exterior del Frontón.

**5.-El jurado y criterios de puntuación.-** El Jurado estará presidido por el/a Concej/a delegado/a de Cultura y compuesto por un concejal del resto de los grupos políticos con representación municipal, representantes de asociaciones arnedanas y personas que por su experiencia, titulación u otras circunstancias tengan relación con aspectos a valorar de acuerdo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310521337161775

<https://sede.arnedo.es/>



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

a las estas bases, así como una persona que ejerza las funciones de Secretaría, que en este caso, tendrá voz pero no voto. A todos ellos se les hará entrega de una copia de estas bases.

El jurado tendrá en cuenta a la hora de puntuar hasta un máximo de 10 puntos los siguientes aspectos:

- originalidad y vistosidad del disfraz o elemento complementario hasta 3 puntos
- maquillaje hasta 2 puntos.
- confección artesana hasta 2 puntos.
- puesta en escena y coreografía hasta 2 puntos.

Se podrán declarar desiertos los premios que no alcancen la suma de puntuaciones una media de 25 puntos.

Al finalizar el concurso y tras recoger las votaciones y realizar la suma de los votos se procederá a la publicidad de los premios.

### **6.- Órgano competente.**

Una vez formulada la propuesta de resolución por el Jurado, la competencia para el otorgamiento corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento u órgano municipal en el que haya delegado, de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **7.-Publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.**

La presente convocatoria, sus bases y los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS., remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, junto al extracto en el B.O.R., además de en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arnedo y la página web municipal: [www.arnedo.com](http://www.arnedo.com).

Las propuestas de resolución y las resoluciones de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal y en el Tablón de anuncios electrónico de la Web municipal, surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

### **8.- Pago del premio.**

Resuelta la concesión de los premios por la Alcaldía se ordenará el pago previa realización de los trámites reglamentarios necesarios. No se podrá efectuar el pago de los premios si los beneficiarios no se hallaren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arnedo.

El abono del premio se realizará por transferencia en una cuenta bancaria a nombre de los beneficiarios.

### **9.- Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Arnedo. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310521337161775

<https://sede.arnedo.es/>



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose presencialmente al Registro General del Ayuntamiento o a la dirección de correo electrónico [oac@aytoarnedo.org](mailto:oac@aytoarnedo.org). Más información sobre Protección de Datos en <https://www.arnedo.com/politica-privacidad>

### 10.- Observaciones generales.

El Ayuntamiento de Arnedo se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso el desarrollo, lugar, fecha y hora del acto. Esto será comunicado a todos los inscritos.

### 11.- Régimen jurídico.

El otorgamiento de los premios se regirá por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo y las bases de ejecución del presupuesto general de la corporación en aquellos preceptos que resulten de aplicación. Supletoriamente serán de aplicación las normas establecidas en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

### 12.- Régimen de recursos.

La simple participación en este concurso supone la aceptación de todas sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantas personas concurren. Las incidencias que se deriven del desarrollo de este concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano concedente.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, o previamente y con carácter potestativo, Recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el Alcalde-Presidente. El interesado, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso si lo estima conveniente.

Arnedo, a 11 de Febrero de 2019 14:28:05

Fdo. electrónicamente por:  
M<sup>a</sup> Jesús Gil de Muro Arconada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310521337161775

<https://sede.arnedo.es/>